

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 17542

Origen: Cámara Representantes - Baráibar, Carlos; Barreiro, Raquel; Bellomo, Edgar; Bentancor, Juan José; Canet, Brum; Castro, Nora; Conde, Roberto; Ibarra, Doreen Javier; Orrico, Jorge; Pintado, Enrique; Sendic, Raúl

Análisis: Extiéndase la exoneración del pago de la tasa por expedición por primera vez de la cédula de identidad, establecido por el artículo 79 de la Ley Nº 17.243, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley 17.296, a todas las personas, independientemente de su edad, que en virtud de su condición económica no pueden hacer frente al pago de la misma, y que a tales efectos completen el formulario de declaración jurada de acuerdo a las condiciones que dicte la reglamentación. En caso de personas menores de edad, la declaración jurada deberá ser firmada por sus padres y/o tutores (art. 1º) Establésece que en todos los casos en que se exonere del pago de la tasa por expedición de cédula de identidad se exonerará del pago de la multa establecido por el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.762 (art. 2º) En forma bimestral la Contaduría General de la Nación, con cargo a Rentas Generales, transferirá a la DNIC el monto equivalente a la suma que ésta haya dejado de percibir en virtud de las exoneraciones concedidas de la tasa por expedición de cédula de identidad en los dos meses anteriores (art. 3º) Prorrógase por cinco años a partir de la promulgación de esta ley el plazo establecido por el artículo 135 de la Ley Nº 17.296. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, una reducción progresiva de la edad de las personas obligadas hasta alcanzar el límite de cuarenta y cinco días dispuesto por el artículo 78 de la Ley Nº 17.243.

Título: CEDULA IDENTIDAD PERSONAS MENORES RECURSOS. EXPEDICION. TASA. EXONERACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
08-08-2001	CRR	1416/2001	Entrada a Cámara de Representantes.
08-08-2001	CRR	1416/2001	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:6 Diario:2967 HACIENDA
08-08-2001	CRR	1416/2001	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:7 Diario:2967
08-08-2001	CRR	1416/2001	Recepción por parte de Div.Comisiones.
08-08-2001	CRR	1416/2001	Se distribuye repartido. Rep.684/0 HTML PDF TASA POR EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD. Se exonera de su pago en los casos que se determinan.
08-08-2001	CRR	1416/2001	Div.Comisiones envía a la Comisión. HACIENDA
16-08-2001	CRR	1416/2001	Se da cuenta en comisión. HACIENDA Nro. de Acta: 33. Versión Taquigráfica: 642
15-02-2005	CRR	1416/2001	Div.Comisiones recibe de la Comisión. HACIENDA Art. 147.
15-02-2005	CRR	1416/2001	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2005	CRR	1416/2001	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:16 Diario:3239
14-03-2005	CRR	1416/2001	Recepción por parte de Archivo. Folios: 9